

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CINETECA ALAMEDA, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR JOSÉ MARIO CANDIA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ADMINISTRADOR HELIODORO FAZ ARREDONDO; POR OTRA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "LA OFICIALÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, OLGA LIDIA CONTRERAS MARTÍNEZ; ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITÁN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO Y EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. POR "EL ORGANISMO".
 - a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los Artículos 3 fracción II inciso a), 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, creado mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de junio de 2009.
 - b) Que, de conformidad con su Decreto Administrativo de creación, la representación y tramitación de los asuntos de "EL ORGANISMO" corresponde al Titular de la entidad, José Mario Candia Gómez, nombramiento que para tal cargo le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.
 - c) Que Heliodoro Faz Arredondo, fue nombrado Director de Administración de "EL ORGANISMO", por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Artículo 17 de su Reglamento Interior.
 - d) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 575, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí.
- II. POR "LA OFICIALÍA".
 - a) Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a los artículos 1º, 3º fracción I inciso b), 31 fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

df

df

- b) Que Ada Amelia Andrade Contreras fue nombrada Oficial Mayor mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, el día 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Artículo 25 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 5º y 6º fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
 - c) Que Olga Lidia Contreras Martínez, fue nombrada Directora General de Recursos Humanos mediante nombramiento expedido el día 26 de septiembre de 2015, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Artículo 7º fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
 - d) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- III. POR LA "SECRETARÍA".
- a) Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a los Artículos 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
 - b) Que Daniel Pedroza Gaitán fue nombrado Secretario de Finanzas mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, el día 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Artículo 25 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - c) Que Manuel de Jesús Algara Cossío fue nombrado Director General de Planeación y Presupuesto mediante nombramiento expedido el día 26 de septiembre de 2015, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 7º, 8º y 29 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - d) Que Sergio Raymundo Torres Aragón fue nombrado Director General de Egresos mediante nombramiento expedido el día 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7º, 8º y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.








- e) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Francisco J. Madero No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

- a) "LA OFICIALÍA", "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" manifiestan su interés en coordinarse para establecer criterios de actuación que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el presupuesto de "EL ORGANISMO", estableciendo medidas que promuevan una efectiva rendición de cuentas, así como un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.
- b) "EL ORGANISMO" cuenta con presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual incluye las erogaciones por concepto de Gasto Corriente e Inversión Pública.
- c) Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, dispone en que las dependencias y entidades están obligadas a coordinarse cuando lo requiera el desarrollo de sus funciones.
- d) Que el Artículo 41 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que corresponde a la Oficialía Mayor llevar la administración de sueldos de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, estableciendo los lineamientos generales, políticas y programas relativos a los nombramientos, desarrollo, transferencia y separación del personal, con base en las disposiciones legales aplicables.
- e) Que "EL ORGANISMO" no cuenta con la capacidad administrativa, ni los elementos tecnológicos que le permitan procesar la nómina del personal a su cargo, por lo que solicitó a "LA OFICIALÍA" que, conforme a sus facultades, administre los sueldos de los trabajadores que se enlistan en el documento adjunto al presente convenio.
- f) Que "LA SECRETARÍA", en uso de sus facultades, puede efectuar los pagos de los sueldos de los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, conforme al presupuesto aprobado, por lo que puede hacerse cargo de calcular, procesar, dispersar, afectar presupuestalmente y timbrar la nómina del personal adscrito en "EL ORGANISMO", previa solicitud de "LA OFICIALÍA".
- g) Que, por lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir este instrumento, que sustentará una cooperación activa y efectiva para el desarrollo de

dr    3

los elementos administrativos arriba expuestos; por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que "LA OFICIALÍA" administre los sueldos de los trabajadores de "EL ORGANISMO", en base a los lineamientos generales, políticas y programas relativos a los nombramientos, desarrollo, transferencia y separación del personal, con base en las disposiciones legales aplicables.

Para efecto de lo anterior, la administración de sueldos corresponderá a la de los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, la cual fue elaborada por "LA OFICIALÍA" y validada por "EL ORGANISMO".

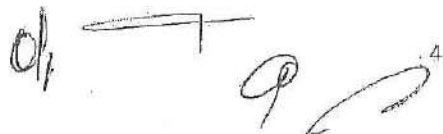
SEGUNDA. "EL ORGANISMO" autorizará y gestionará ante "LA OFICIALÍA" los trámites necesarios, para que esta a su vez, solicite a "LA SECRETARÍA" la afectación presupuestal del importe de la nómina, con cargo a la partida presupuestal que le corresponda para cubrir el pago que se deriva de este convenio.

En los mismos términos, "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" calcular, procesar, dispersar, afectar presupuestalmente y remitir al Servicio de Administración Tributaria el comprobante fiscal digital por internet de los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, misma que será cargada presupuestalmente al capítulo 1000 de conformidad con los catálogos vigentes de percepciones y deducciones, aperturando los correspondientes desgloses presupuestales en las partidas que así lo ameriten.

TERCERA. "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de las retenciones y pagos del Impuesto sobre la Renta correspondientes a los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, con cargo a su presupuesto aprobado, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes para efectos de retención.

CUARTA. "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de los pagos para atender las necesidades de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, con cargo a su presupuesto aprobado.

QUINTA. "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de los pagos del seguro de vida correspondientes a los trabajadores que se



enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, con cargo a su presupuesto aprobado.

SEXTA. "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de las retenciones y aportaciones a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes a los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, con cargo a su presupuesto aprobado.

SEPTIMA. "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de las retenciones, aportaciones y deducciones a favor de la Dirección General de Pensiones del Estado, correspondientes a los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, con cargo a su presupuesto aprobado.

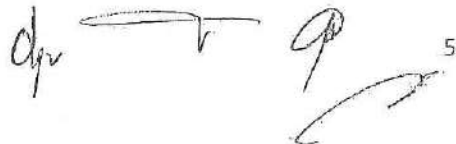
OCTAVA. "EL ORGANISMO" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de las retenciones y deducciones a favor de los Sindicatos y entidades financieras de préstamos, correspondientes a los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, con cargo a su presupuesto aprobado, así como formular la coordinación de pagos de los mismos, en base a la capacidad de pago y liquidez del Gobierno del Estado.

NOVENA. Al término del ejercicio fiscal vigente, "EL ORGANISMO" autorizará y tramitará ante "LA OFICIALÍA" mediante procedimiento establecido por "LA SECRETARÍA", el traspaso presupuestal del importe de la nómina pagada en el capítulo 1000 a la partida presupuestal correspondiente, exclusiva para la plantilla adjunta como Anexo, que ha sido designada para cubrir el pago que se deriva de este convenio.

DECIMA. "LA OFICIALÍA" administrará puntual y oportunamente cada uno de los procesos de pago que se realicen en términos del presente convenio de colaboración, previendo que no se realicen pagos improcedentes o fuera de los alcances del presupuesto autorizado en la partida de servicios personales de "EL ORGANISMO".

En caso de detectar anomalías o insuficiencia presupuestal, "LA OFICIALÍA" deberá corregir de manera conjunta con "EL ORGANISMO" las incidencias administrativas que se presenten, realizar los movimientos presupuestales necesarios y notificar a "LA SECRETARÍA" para su trámite respectivo.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio de colaboración se limita exclusivamente a la administración de los sueldos de los trabajadores enlistados en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento por parte de "LA OFICIALÍA" y, por parte de "LA SECRETARÍA" a calcular, procesar, dispersar, afectar presupuestalmente y remitir al Servicio de Administración Tributaria el comprobante fiscal digital por internet de los trabajadores que se enlistan en la plantilla adjunta como Anexo al presente instrumento, previa solicitud de "LA OFICIALÍA".

 5

Por lo anterior, este convenio no deberá entenderse para fines de ampliaciones presupuestales; por lo tanto, "EL ORGANISMO" y "LA OFICIALÍA" deberán apegarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, autorizado por el Poder Legislativo local.

DECIMA SEGUNDA. Es responsabilidad de cada una de las partes que intervienen, que la documentación que generen y utilicen para la ejecución del presente convenio de colaboración, sea resguardada en los términos que determinen las normas aplicables, así como tenerla disponible y proporcionarla a los entes fiscalizadores cuando sea requerida.

DÉCIMA TERCERA. La suscripción del presente convenio no modifica la relación laboral de las partes que intervienen, ni las del personal de "EL ORGANISMO" enlistado en el documento Anexo, por lo que no hay patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una de las partes los asuntos laborales de su propio personal.


DÉCIMO CUARTA. En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

DÉCIMO QUINTA. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 17 de enero de 2019.

POR "LA OFICIALÍA"


ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR


OLGA LIDIA CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS